



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-14509033-APN-DPYF#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2022-14509033-APN-DPYF#ANMAT, la Ley N° 27.591 de PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2021 y sus modificatorias, vigente conforme al artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de Sector Público Nacional N°24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 882 del 23 de diciembre del 2021 y las Decisiones Administrativas N° 4 del 15 de enero de 2021 y 4 del 5 de enero de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 24.156 de ADMINISTRACIÓN FINANCIERA y de los Sistemas de Control del SECTOR PÚBLICO NACIONAL, sustituido por el artículo 26 de la Ley N° 25.725, establece que a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades deberán programar, para cada ejercicio, la ejecución física y financiera de los presupuestos, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación.

Que el monto de las Cuotas de Compromiso fijadas para el ejercicio, no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante éste.

Que a tal efecto la SECRETARIA DE HACIENDA definirá las Cuotas conforme a las posibilidades de financiamiento y comunicará los niveles aprobados a las Jurisdicciones y Entidades pudiendo, en función de variaciones no previstas en el flujo de recursos, modificar sus montos.

Que por Disposición N° 1/2022 del 14 de enero de 2022, el Subsecretario de Presupuesto fijó las Cuotas de Compromiso y Devengado para los meses de enero, febrero y marzo correspondientes al primer trimestre del presente año.

Que es necesario proceder a adecuar los montos autorizados a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, PROGRAMA 54-CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y PRODUCTOS MÉDICOS de la JURISDICCIÓN 80- MINISTERIO DE SALUD, de manera de hacer frente a necesidades impostergables que hacen al funcionamiento de la Entidad.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se encuentra amparada en lo dispuesto en el inciso e) I de la Planilla Anexa al artículo 19 de la Decisión Administrativa N° 4 del 15 de enero de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Decisión Administrativa N° 4 del 5 de enero de 2022.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,

ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°- Modifícanse las Cuotas de Devengado vigentes autorizadas para la JURISDICCIÓN 80- MINISTERIO DE SALUD, ENTIDAD 904- ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, correspondientes al primer trimestre del año 2022, según Planilla Anexa que consta como documento IF-2022-14516652-APN-DPYF#ANMAT.

ARTICULO 2°- Regístrese, notifíquese a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de acuerdo a lo establecido en el art. 9° de la Decisión Administrativa N° 4 del 15 de enero de 2021, comuníquese y archívese.

EXPEDIENTE N°: EX-2022-14509033-APN-DPYF#ANMAT

mm



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número:

Referencia: REPROGRAMACIÓN CUOTA DEVENGADO 1º TRIM. (REASIGNACIÓN e/INCISOS 2 Y 4)

Se tramita bajo el EX-2022-14509033- -APN-DPYF#ANMAT:

Segùn tema referencia (reassignaciòn cuota 1º trimestre), se adjunta en archivo embebido la Planilla anexa al artículo 1º correspondiente a tal reprogramaciòn.